

**Art. 7.- Difusión de la Información Pública.-** Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 225 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

- [Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional](#)
- [Base Legal que la rige](#)
- [Creación](#)
- [Cambio de Denominación.](#)
- [Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad](#)
- [Metas y Objetivos de las Unidades Administrativas de conformidad con los programas operativos](#)
- [Directorio Telefónico](#)

- [Distributivo de Personal](#)
  
- [Remuneraciones](#)
  
- [Servicios ofertados](#)
  
- [Contrato Colectivo vigente](#)
  
- [Formularios para trámites institucionales](#)
  
- [Formulario de acceso a la información pública](#)
  
- [Estados Financieros](#)
- [Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2016](#)
- [Presupuesto 2019](#)
  
- [Información Ejecución Presupuestaria](#)
  
- [Informes](#)
  
- [Plan anual de compras públicas](#)
  
- [Listado de infima cuantía](#)
  
- [Con tratos Incumplidos](#)
  
- [Planes y Programas](#)
  
- [Contratos](#)
  
- [Rendición de cuentas 2016](#)

- [Mecanismos de rendición de cuentas](#)
  
- [Viáticos Nacionales E Internacionales](#)
  
- [Responsable de la Información Pública](#)
  
- [Resoluciones](#)